



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FRESNO – TOLIMA  
ESTADO No. 040 DE 2023

PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE/SOLICITANTE	DEMANDADO/CAUSANTE	FECHA DE AUTO	CUA DERNIO	DECISIÓN
EJECUTIVO	<a href="#">73283408900320170018700</a>	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	NIDIA GOMEZ BUSTAMANTE	28/04/2023	2	DECRETA MEDIDA CAUTELAR
EJECUTIVO	<a href="#">73283408900320170019400</a>	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	REINEL BLANDON CASTRILLON	28/04/2023	2	NO ACCEDE A LO PETICIONADO POR LA PARTE ACTORA
EJECUTIVO	<a href="#">73283408900320180003300</a>	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	CRISTIAN RODOLFO GAVIRIA CEBALLOS	28/04/2023	2	NO ACCEDE A LO PETICIONADO POR LA PARTE ACTORA
EJECUTIVO	<a href="#">73283408900320180004200</a>	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	LAURA INES BRIÑEZ GIRALDO	28/04/2023	2	NO ACCEDE A LO PETICIONADO POR LA PARTE ACTORA
EJECUTIVO	<a href="#">73283408900320190008000</a>	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ALVARO JAVIER TOVAR ALBORNOZ	28/04/2023	2	NO ACCEDE A LO PETICIONADO POR LA PARTE ACTORA
EJECUTIVO	<a href="#">73283408900320190011100</a>	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ADRIANA MARITZA GARCES SERNA	28/04/2023	2	NO ACCEDE A LO PETICIONADO POR LA PARTE ACTORA
EJECUTIVO	<a href="#">73283408900320230004700</a>	BANCO DE BOGOTA S.A.	JHON JAIRO ARCILA VELASQUEZ	28/04/2023	1-2	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
SUCESION	<a href="#">73283408900320230005000</a>	DARIS NUBIA CASTAÑO MUÑOZ	EMERSON CARRIAZO CAMPIÑO Y OTROS	28/04/2023	1	INADMITE DEMANDA Y CONCEDE TERMINO PARA SUBSANARLA

Fresno Tolima, para notificar legalmente a las partes de los autos anteriormente anotados, se fija el presente ESTADO, en la página web de la Rama Judicial, por el término legal de un (01) día, hoy DOS (02) de MAYO de DOS MIL VEINTITRÉS (2023) siendo las 08:00 de la mañana.

  
JUAN ZARTA TRIANA<sup>1</sup>  
Secretario

<sup>1</sup> Firma digitalizada o escaneada de conformidad con lo establecido en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, artículo 11: “Durante el periodo de aislamiento preventivo obligatorio, las autoridades a que se refiere el artículo 1 del presente decreto, cuando no se cuente con firma digital, podrán válidamente suscribir los actos, providencias y decisiones que adopten mediante firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas, según la disponibilidad de dichos medios. (...)” y en el acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, artículo 22 inciso primero: “Para la Firma de los actos, providencias y decisiones, se atenderá lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020 o las demás disposiciones que regulen el particular”.